







Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo interno del Consejo Directivo 002 del 2005 emanado de Corpoamazonia y

#### CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Corpoamazonia otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Libro Segundo. De la Propiedad, Uso e Influencia de los Recursos Naturales, Parte III De las Aguas No Marítimas, Título VI Del uso, conservación y preservación de las aguas, Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo II De prevención y control de la contaminación.

Que el Decreto 1575 del 7 de mayo de 2007, "Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano".

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente",

Página - 1 de 6

SEDE PRINCIPAL: AMAZONAS: CAQUETA: PUTUMAYO: Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Lelicia Amazonas Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506





"Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del establecimiento AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, ubicado en la calle 15 # 4 - 43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-02-20





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3 "Aguas No Marítimas", "Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento Del Agua" y las secciones de la 1 a la 10.

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de Corpoamazonia.

Que en la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, se recibió solicitud de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicado Corpoamazonia No 052 del 17 de enero de 2020, promovida por la señora Beatriz Eugenia Florez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, para el establecimiento de comercio denominado AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, ubicado en la Calle 15 # 4 - 43, del Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas. (1 folio).
- Fotocopia de la cédula de la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina. (2 folio).
- Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos. (3 4 folios).
- Certificado de Tradición y Libertad del predio 400-5217. (5 7 folios).
- RUT del establecimiento Aromas y Sabores del Amazonas S.A.S. (8 folio).
- Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia. (09-11 folios).
- Formato de Costo estimado de Inversión y Operación del proyecto, obra o actividad. (12-13 folios).
- Informe técnico. (14 folio).
- Autorización para citación por correo electrónico, pagina web y comunicación radial. (15 folio).
- Mapa y ubicación del predio escala 1:5.029. (Folio 15).

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Beatriz Eugenia Florez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, para el Página - 2 de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	Mir ang
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	1 mod
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	V



"Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del establecimiento AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, ubicado en la calle 15 # 4 - 43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-02-20





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

establecimiento de comercio denominado AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, ubicado en la calle 15 No 4-43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, se procede por parte de este despacho a expedir el Auto de inicio de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, toda vez que el solicitante presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional y allegó la documentación mínima requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente con Código No. PE-06-91-001-X-010-002-20

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admisión. Admitir la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del establecimiento AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, ubicado calle 15 # 4-43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, con número de matrícula inmobiliaria del predio es 400-5217 y cédula catastral No. 910010100000002370004000000000, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación.** Desígnese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO. Admisión. La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia, a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar el presente acto administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas por un término de diez (10) hábiles en la Alcaldía Municipal de Leticia y en la cartelera de la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia.

ARTÍCULO QUINTO. Costos. Todos los costos que se ocasionen en el trámite de este permiso, correrán a cargo del solicitante, incluyendo el valor por concepto de visita de evaluación, según la Resolución Nº 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, quien deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA a favor de Corpoamazonia, el valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Página - 3 de 5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Бirma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	Melman
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	7000
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



"Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del establecimiento AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, ubicado en la calle 15 # 4 - 43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-02-20





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

(\$220.600) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Auto y para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto para que sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se cancele el valor señalado en el artículo 5º de este acto administrativo, la Corporación procederá a ordenar la práctica de la visita de evaluación a efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La liquidación incluye los gastos que conlleva el desplazamiento del profesional designado, se procederá a realizar la reliquidación correspondiente en caso de que la Gobernación del Amazonas Gestione el desplazamiento del profesional.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingresará al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO. Si vencido el término de diez (10) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente auto de inicio de trámite, no se ha llegado soporte del cumplimiento del Artículo 5°, se entenderá por desistido el trámite para la obtención o negación de la autorización de del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas y se procederá al cierre y archivo del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notifíquese personalmente, o en su defecto por aviso a la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, o a su delegado mediante poder, el contenido del presente Auto (El delegado sólo estará facultado para recibir la notificación relacionada con el acto administrativo y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada).

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Página - 4 de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	der yn
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	N CO
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	K (A



'Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del establecimiento AROMAS Y SABORES DEL AMAZONAS SAS, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, ubicado en la calle 15 # 4 - 43, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-02-20





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO. Todas las comunicaciones que realice el solicitante, en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código PE-06-91-001-X-010-02-20 promovida por la señora Beatriz Eugenia Flórez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.221 expedida en Cali, para el establecimiento de comercio "Aromas y Sabores del Amazonas SAS".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Advertir que, en el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en las Ley 1333 del 21 Julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Leticia (Amazonas), a los siete (07) días del mes de febrero de 2020.

LUIS FERNANDO CUEVA TORRES Director Territorial Amazonas SORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Flaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	Mir Gros
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	10
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	$-\mu$